



B & G ABOGADOS S.A.S
NIT 901301698-0

199

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
E. S. D.

Radicado: 2017-0467

REF: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAFAEL GONZALO ROMERO
DEMANDADO: JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO Y OTROS

JOSE LUIS GONZALEZ ROJAS, Mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual decreta la nulidad e inadmite la demanda.

Fundamento de hecho y de derecho

PRIMERO: Se comete un error por parte del despacho al decretar la nulidad y como consecuencia de ello la inadmisión de la demanda, en el sentido de manifestar que se ha demandado a una persona fallecida, error que se comete por parte del despacho, por cuanto antes de emitir dicho auto no se realizó una revisión de la totalidad del expediente.

Lo anterior, por cuanto dicha causa de subsanación, ya fue subsana por el suscrito, se debe de tener en cuenta que en fecha 08 de junio de 2018, se solicitó al despacho la reforma de la demanda, la cual incluía omitir al demandado hasta ese momento señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO y en su defecto tener como demandados a los herederos determinados e indeterminados del mismo.

Reforma que fue aceptada por el despacho, el cual mediante auto de fecha 10 de octubre de 2018, se admitió la reforma de la misma.

SEGUNDO: Dados los anteriores argumentos, se hace necesario que su despacho realice el estudio pormenorizado del expediente, y se observen

CENTRO COMERCIAL ESCORIAL CENTER OFICINA 316
FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA
TEL: 3016884685 - 3112797299
8673702



B & G ABOGADOS S.A.S
NTI 901301698-0

los documentos allegados con la solicitud de reforma de la demanda que deben ser analizados en conjunto, así mismo me permito allegar copia del oficio mediante el cual se solicitó la reforma y copia del auto de fecha 10 de octubre de 2018 mediante el cual se admitió la misma.

Solicitud

Solicito a la señora juez respetuosamente, reponer el auto de fecha 13 de marzo de 2020 y se continúe con el trámite procesal, teniendo en cuenta que ya se realizaron las notificaciones pertinentes.

De la señora juez

JOSE LUIS GONZALEZ ROJAS
C.C. 81.740.560 de Fusagasugá
T.P. No. 202.402 del C.S.J.

CENTRO COMERCIAL ESCORIAL CENTER OFICINA 316
FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA
TEL: 3016884685 - 3112797299
8673702

195

JUICE MUNICIPAL

lot # 9



BELLO & GONZÁLEZ

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA.
E. S. D.

JUZ 3 CIVIL MPAL FUSA

18766 8-JUN-18 12:09

ofray de do + 17 folios q ad x 7 trozos
+ archivo

No. 2017-0467

REF: PERTENENCIA DE RAFAEL GONZALO ROMERO V/S JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO y OTROS.

REFERENCIA: Reforma de la Demanda

JOSE LUIS GONZALEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 81.740.560 expedida en Fusagasugá, y portador de la T.P. No. 202.402 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Carrera 6 No 7-36 oficina 316 C. Comercial Escorial Center de Fusagasugá, obrando como apoderado del señor **RAFAEL GONZALO ROMERO**.

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, me permito **REFORMAR** la presente demanda.

Fundamento de la Reforma:

-Se ha tenido conocimiento de que uno de los demandados, el señor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO**, falleció en el año 2013, por cuanto no puede ser demandado en este proceso.

-A lo anterior se conoció que el señor **RODRIGUEZ CASADIEGO (Q.E.P.D.)** tiene herederos determinados, los cuales deben ser llamados hacer parte de este proceso por el interés que les asiste, como a los herederos indeterminados, por tal razón es necesario reformar la demanda.

Para reformar la demanda, allego escrito original junto con las correspondientes pruebas y anexos, así mismo copia para archivo y siete (7) traslados para todos los demandados e indeterminados.

De la señora juez:

JOSE LUIS GONZALEZ ROJAS.
C. C. No. 81.740.560 de Fusagasugá Cund.
T. P. No. 202.402 del C. S. de la J.

Cra 6 No. 7-36 Of. 205 - C.C. Escorial Center - Fusagasugá
Tel: 8674939 Cel: 301 688 4685 - 311 279 7299 - bygabogados205@gmail.com

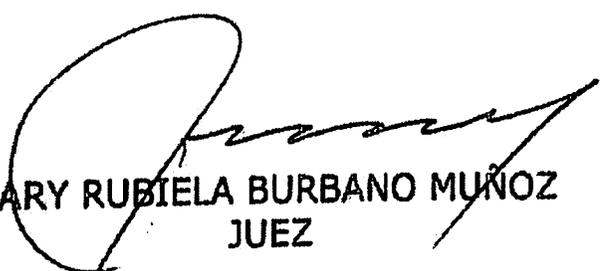
Fusagasugá Cundinamarca, 10 OCT 2018

REF: PERTENENCIA DE RAFAEL GONZALO ROMERO CONTRA JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO y otros.- RADICACION. No.0467 - 17

Teniendo en cuenta el escrito radicado por el apoderado de la parte actora el 18 de julio del año en curso, de conformidad con lo previsto en el Art. 93 del C. G. del P., se admite la reforma de la demanda presentada por la parte actora, en el sentido de tener como demandados a CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO, NANA ALEJANDRA RODRIGUEZ, PIERO ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO Y DIANA MANUELA RODRIGUEZ CORTES, en su condición de herederos determinados de JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO y demás herederos indeterminados.

Notifíquese la presente providencia de manera personal a las demandadas, junto con el auto admisorio de la demanda de fecha 17 de agosto de 2017, en la forma y términos del numeral 1º del Art.290 al 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Juzgado Tercero Civil Municipal
Fusagasugá
el auto anterior se no-
tifica por estado
de la fecha, No

11 OCT 2018

11 OCT 2018


Secretaria

M. F. O.G.